



# **GUÍA DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN E INFORME PARA LA PROGRESIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LOS PROFESORES COLABORADORES CONTRATADOS POR LAS UNIVERSIDADES DEL SUG**

**(Aprobado por acuerdo de la Comisión Gallega de Informes, Evaluación, Certificación y  
Acreditación (CGIACA), en la reunión del 23 de mayo de 2008)**

Este documento es propiedad de la ACSUG. No está permitido la reproducción total o parcial, ni su tratamiento informático, ni su transmisión de ninguna forma o por cualquier medio, sin el permiso previo y por escrito de la ACSUG, la cual no podrá ser considerada responsable de eventuales errores u omisiones en la edición del documento.

**2008**

A través de la [Orden del 22 de abril de 2008](#), (DOG del 5 de mayo de 2008), se establece el procedimiento a seguir por parte de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Galicia (ACSUG) para la emisión del informe previo a la prórroga de los contratos de las profesoras y profesores colaboradores de las universidades públicas de Galicia, así como para la emisión de la evaluación previa a la adquisición del carácter indefinido de los referidos contratos, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Decreto 266/2002, del 6 de septiembre, de contratación de profesorado universitario, y en los artículos 9 y 10 del Decreto 270/2003, del 22 de mayo, regulador de la ACSUG.

## DESTINATARIOS

**Informe previo a la prórroga** del contrato de profesora o profesor colaborador:

Todos aquellos que estén contratadas por alguna de las universidades públicas de Galicia como profesoras o profesores colaboradores y se encuentren en el último año del período inicial máximo de cuatro años de contrato al que se refiere el artículo 6.2 del Decreto 266/2002, del 6 de septiembre, de contratación de profesorado universitario.

**Evaluación previa a la adquisición del carácter indefinido** del contrato de profesora o profesor colaborador:

Todos aquellos que tuviesen prorrogado su contrato como profesoras o profesores colaboradores por alguna de las universidades públicas de Galicia, de conformidad con el establecido en el artículo 6.2 del Decreto 266/2002, del 6 de septiembre, de contratación de profesorado universitario.

## CRITERIOS Y BAREMO DE VALORACIÓN

### **PERIODO DE VALORACIÓN**

**Informe previo a la prórroga** del contrato de profesora o profesor colaborador:

Se valorarán únicamente los méritos, alegados por el solicitante, correspondientes a la actividad desarrollada como profesora o profesor colaborador.

**Evaluación previa a la adquisición del carácter indefinido** del contrato de profesora o profesor colaborador:

Se valorarán únicamente los méritos, alegados por el solicitante, correspondientes a la actividad desarrollada en los dos períodos previos como profesora o profesor colaborador.

## **CRITERIOS**

### **1. Actividad docente**

- 1.1 Docencia
  - 1.1.a. Docencia Impartida (período de contratado colaborador)
  - 1.1.b. Dirección o Tutorías de proyectos de fin de carrera, grado, másters, etc.
  - 1.1.c. Docencia en más de un ciclo (si es doctor)
  - 1.1.d. Coordinación de la docencia
- 1.2. Evaluación de la Actividad Docente

### **2. Formación e innovación para la docencia**

- 2.1. Estancias en centros de formación docente (Movilidad)
- 2.2. Participación en actividades de innovación docente
  - 2.2.a. Proyectos de innovación docente
  - 2.2.b. Proyectos o Planes de adaptación al EEES
  - 2.2.c. Utilización de TICs en la docencia (plataformas docentes, guías docentes virtuales, etc.)
- 2.3. Formación docente
  - 2.3.a. Cursos de especialización docente
  - 2.3.b. Cursos de formación docente
- 2.4. Realización de material docente (libros, manuales, webs, etc.)

### **3. Investigación**

- 3.1 Publicaciones en artículos
- 3.2. Libros
- 3.3. Participación en proyectos
- 3.4. Participación en congresos de relevancia científica.
- 3.5. Lectura de tesis doctoral

### **4. Gestión**

- 4.1. Desempeño de cargos unipersonales

### **5. Otros méritos**

- 5.1. Experiencia profesional en ámbitos no universitarios
- 5.2. Otros méritos

**BAREMO**

A- Para el informe previo a la prórroga del contrato de profesora o profesor colaborador el baremo será el siguiente en cada uno de los apartados:

1. Actividad docente: Un máximo de 50 puntos.
2. Formación e innovación para la docencia: Un máximo de 20 puntos.
3. Investigación: Un máximo de 20 puntos.
4. Gestión: Un máximo de 5 puntos.
5. Otros méritos: Un máximo de 5 puntos.

B- Para la evaluación previa a la adquisición del carácter indefinido del contrato de profesora o profesor colaborador el baremo será el siguiente en cada uno de los apartados:

1. Actividad docente: Un máximo de 65 puntos.
2. Formación didáctica e innovación para la docencia: Un máximo de 35 puntos.
3. Investigación: Un máximo de 40 puntos.
4. Gestión: Un máximo de 5 puntos.
5. Otros méritos: Un máximo de 5 puntos.

C- Para que el resultado final del informe previo a la prórroga del contrato de profesora o profesor colaborador sea favorable se deberá obtener una puntuación total de 50 puntos, debiendo alcanzar además, un mínimo de 30 puntos en el apartado 1 de "Actividad Docente". En caso contrario el informe será desfavorable.

D- Para que el resultado final de la evaluación previa a la adquisición del carácter indefinido del contrato de profesora o profesor colaborador sea positivo la puntuación total obtenida deberá ser de 75 puntos, debiendo alcanzar además, un mínimo de 30 puntos en el apartado 1 de "Actividad Docente" así como un mínimo de 5 puntos en el apartado 2 de "Formación didáctica e innovación para la docencia". En caso contrario la evaluación será negativa.

Para facilitar el proceso de evaluación de los méritos alegados, se desarrolló por la CGIACA este baremo de evaluación, estableciéndose los valores máximos que se pueden llegar a alcanzar por cada mérito individual alegado. Queda al criterio del evaluador la concreción de la puntuación final dentro de este rango, en función de la calidad de cada mérito concreto.

En algunos caso también se indican los valores máximos que pueden obtenerse por la totalidad de los méritos alegados de un incluso tipo.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN		Rango máximo por mérito individual	Informe prórroga	Evaluación contratación indefinida
			Máximo	Máximo
<b>Actividad docente</b>			<b>50</b>	<b>65</b>
Docencia				
	Docencia impartida (periodo de contratado colaborador)	0,5 por crédito/curso		
	Dirección o tutorías de PFC, proyecto de grado o master	1 por proyecto	5	10
	Docencia simultanea en grado y master (si es doctor)	1/curso	4	8
	Coordinación de la docencia	0,5 por curso	2	4
Valoración de la actividad docente			10	10
	Programas de evaluación de la actividad docente	10=muy favorable; 5=favorable		
	Encuestas de satisfacción de los alumnos	10=Todos >media titulación; 5= 60% > media titulación		
<b>Formación e innovación para la docencia</b>			<b>20</b>	<b>35</b>
Estancias en centros de formación docente (movilidad) (> 3 meses)		0.5/mes		
Participación en actividades de innovación docente				
	Proyectos de innovación docente	2/proyecto		
	Proyecto o planes de adaptación al EEES	1/proyecto		
	Utilización de TICs en la docencia	0.5/actividad		
Cursos de especialización docente > 100 horas		2/curso		
Cursos de formación docente recibidos > 30 horas		0.5/curso		
Cursos de formación docente recibidos < 30 horas		0.2/curso		
Realización de material docente (libros, manuales, webs, etc.)		2		
<b>Investigación</b>			<b>20</b>	<b>35</b>
Publicaciones en artículos		2/publicación JCR; 1 otras publicaciones		
Libros		3/ libros completo 1,5/ capítulo		
Participación en proyectos		1/proyecto		
Participación en congresos (*)		0,2 congreso internacionales 0,1 congresos nacionales		
Lectura de tesis doctoral		15		
<b>Gestión</b>			<b>5</b>	<b>10</b>
Desempeño de cargos unipersonales		1/año		
<b>Otros méritos</b>			<b>5</b>	<b>5</b>
Experiencia profesional en ámbitos no universitarios				
Otros méritos				
<b>Total</b>			<b>100</b>	<b>150</b>

*Se tendrán en cuenta únicamente congresos que se celebren periódicamente por Sociedades y Organismos de ámbito nacional o internacional. Se considerará un Congreso Internacional cuando el Comité Organizador y Científico cuente con miembros de, al menos, 3 países.*

## SOLICITUDES

### Modo de presentación y plazo.

La convocatoria para presentar ante la ACSUG las solicitudes de evaluación o informe para la progresión y consolidación de los profesores colaboradores es abierta. Estas podrán presentarse, una vez se cumplan los requisitos, desde el día siguiente al de la publicación en el DOG de la Orden del 22 de abril de 2008.

Las solicitudes se cubrirán en formato digital, al que se podrá acceder a través del enlace <https://aplicaciones.acsug.es/colaborador/>. Una vez cubierto el formato digital, se imprimirá y se firmará debidamente.

Hecho esto, se presentarán en cualquiera de los registros relacionados en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, del 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

### Documentación que debe acompañar a la solicitud:

a) Copia del documento acreditativo de la personalidad del solicitante (DNI o equivalente). En caso de que se remita telemáticamente, no será necesario enviar la copia en papel.

b) Curriculum vitae en el que se indiquen los méritos individuales que los interesados deseen hacer constar, desarrollados únicamente durante el período o períodos contratados como profesoras o profesores colaboradores, que sean objeto de valoración.

El Curriculum vitae deberá contar con los siguientes apartados: Datos personales, actividad docente, formación e innovación para la docencia, investigación, gestión y otros méritos (en este apartado se incluirá la experiencia profesional en ámbitos no universitarios). En caso de que se remita telemáticamente, no será necesario enviar la copia en papel.

Para los interesados que lo deseen, la ACSUG pone a su disposición un formato de *Curriculum vitae* que puede ser utilizado y que está disponible en el enlace <http://www.acsug.es/galego/webs/ficheros/modelocv.doc>.

c) Declaración (que se publica como anexo IV de la Orden de 22 de abril de 2008) del solicitante, de la veracidad de los datos que figuran en su currículum, así como de los documentos justificativos que acompañan al mismo, y por la que se asumen las responsabilidades que pudieran derivarse en caso contrario. Una vez cubierto el formato digital, se imprimirá y se firmará debidamente, juntándose con la solicitud y la justificación de los méritos.

Para los interesados que lo deseen, la ACSUG pone a su disposición en formato digital el Anexo IV en la dirección <http://www.acsug.es/galego/webs/profesoradoco.php>.

*La Acsug solicitará a las Universidades del SUG, el listado en el que se certifique que los solicitantes cumplen los requisitos correspondientes establecidos en el artículo segundo de la Orden del 22 de abril de 2008, para poder solicitar la emisión del informe o evaluación .*

## **Justificación de los méritos curriculares.**

- La docencia universitaria reglada (POD) alegada en el CV será solicitada por la ACSUG a las Universidades del SUG, por lo que no será necesario justificarla por los solicitantes.
- Igualmente, la ACSUG solicitará a las universidades la justificación de los resultados de las encuestas de satisfacción de los alumnos. La presentación de las encuestas de satisfacción de los alumnos como mérito a evaluar supone una [autorización expresa](#) de los solicitantes de que las Universidades remitan a la ACSUG esos datos.
- Los cursos y másteres recibidos se justificarán con el correspondiente certificado en el que conste el número de horas de los mismos.
- Los proyectos de innovación y los proyectos de investigación competitivos deberán justificarse con la documentación en la que conste su concesión por parte del organismo pagador, así como las características y el puesto ocupado como miembro del proyecto y su carácter internacional, estatal, autonómico, interuniversitario o interdepartamental.
- La utilización de las Tics y la elaboración de recursos web para la docencia, se justificarán indicando la URL en la que se encuentren los recursos, o por certificado del gestor de la plataforma en la que conste la utilización del recurso y el responsable del mismo. En caso de que la URL sea de acceso restringido, se justificará mediante una copia impresa de la página de inicio en el que conste el responsable del desarrollo de la misma.
- Para acreditar libros, artículos y demás publicaciones será suficiente con entregar una copia simple de la primera y última hoja, índice y hoja donde figure el ISBN, ISSN, Depósito Legal, etc. En el caso de trabajos aceptados y pendientes de publicación se justificará con un certificado de la editorial u organismo responsable de la publicación.
- La lectura de tesis de doctorado se justificará: con el título de doctorado, con el certificado de la comisión responsable de la gestión del tercer ciclo y postgrado en cada universidad, o con el justificante de haber efectuado el depósito del título de doctorado.
- El desempeño de cargos de gestión unipersonales se justificará con el certificado del Secretario General de la universidad correspondiente, en el que conste el cargo y las fechas de inicio y finalización.
- La actividad profesional desarrollada se deberá justificar prioritariamente con la presentación de la copia de los correspondientes contratos de trabajo y el certificado de vida laboral de la Seguridad Social.

*De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35.f de la Ley 30/92, del 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, en caso de que ya se solicitara la evaluación o informe regulados por la Orden del 22 de abril de 2008 con anterioridad, no será necesario la presentación de la documentación que ya se encuentre en poder de la ACSUG. En este caso se indicará esta circunstancia en la solicitud, haciendo referencia al número de expediente correspondiente a las evaluaciones o informes anteriores. En todo caso, los méritos curriculares obtenidos con posterioridad a anterior solicitud de evaluación o informe deberán de justificarse.*

## **RECURSOS**

Los acuerdos del Consejo de Dirección agotan la vía administrativa por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/92 podrán ser recurridos en reposición ante el mismo órgano que los dictó (el Consejo de Dirección de la ACSUG) o ser impugnados directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/98, del 13 de julio.

Las interesadas o interesados que deseen interponer un recurso de reposición, contra la resolución dictada por la ACSUG , podrán hacerlo en el plazo de un mes, desde su notificación, para lo cual se pone su disposición el correspondiente formulario al que podrán acceder a través del siguiente enlace: <http://www.acsug.es/galego/webs/ficheros/modeloreposicion.doc>. Estos recursos podrán presentarse a través de los medios indicados en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.